

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9582

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resolución N° 74 de 13 de Diciembre de 1944, por la cual se confirma un resuelto.

Sección Segunda

Resolución N° 282 de 13 de Diciembre de 1944, por la cual se autoriza un cambio de nombre.

Resueltos Nos. 1297 y 1298 de 13 de Diciembre de 1944, por los cuales se conceden libertad a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 516 de 13 de Diciembre de 1944, por el cual se reconoce un agrimensor.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 513 de 13 de Diciembre de 1944, por el cual se ordena la habilitación del papel sellado.

Decreto N° 514 de 13 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 517 de 13 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MANTIENESE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 74.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Por Resuelto N° 63 de 1° de septiembre del presente año, la Sección de Trabajo y Justicia Social condenó a la Compañía "Szwarc Hnos. Ltda." cuyo representante es el señor Nusen Szwarc a pagar al señor Carlos Julio Díaz, de generales conocidas en el negocio, la cantidad líquida de ciento noventa y cinco dólares con dos centésimos. (B. 195.02) en concepto de un mes de sueldo por despido sin previo aviso y por sueldos pendientes de pago conforme a liquidación contenida en la citada resolución.

Al ser notificado el apoderado del demandado, presentó recurso de apelación y anunció la presentación de pruebas. Concedido el recurso y señalado el término de ley para la práctica de las pruebas, no ha hecho uso la parte demandada de este derecho.

La representación del demandante solicitó la práctica de algunas pruebas las que fueron acogidas y no todas practicadas en atención a lo que consta en el informe rendido por el perito nombrado al efecto señor Carlos E. Vaccaro L.

La resolución materia del recurso analiza de modo extenso y ajustado a la ley los hechos y circunstancias de la controversia, y arriba a conclusiones legales, motivo por el cual no procede su reforma o revocación.

En atención a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el resuelto N° 63, de 1° de septiembre de 1944, dictado por la Sección de Trabajo y Justicia Social, que condena a la compañía "Szwarc Hnos. Ltda.", representada por el señor Nusen Szwarc, a pagar al señor Carlos Julio Díaz de generales conocidas

en este negocio, la cantidad líquida de B. 195.02 en concepto de un mes de sueldo por despido sin previo aviso y saldo de salarios pendientes de pago.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 282.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

La señora Violetta Alexandrina Gordon vda. de Patton, mujer, mayor de edad, panameña, con constancia de haber hecho solicitud de cédula de identidad personal; solicitó ante el señor Juez Primero de este Circuito que previos los trámites de rigor, se autorizara el cambio de nombre, a fin de que en el Registro se anote el hecho de ser el que ella ha usado desde pequeña, el de Victoria Alexandrina Stamp.

Después de cumplirse las formalidades exigidas por el Decreto N° 17 de 1914, el juez a quo dictó el auto de 22 de septiembre, del presente año, concedido en los siguientes términos, en su parte pertinente:

".....En apoyo de su solicitud, trajo a los autos la interesada, el certificado de su nacimiento, extendido por la Oficina de Registro Civil, (fs. 1) en donde consta que responde al nombre de Victoria Alexandrina Gordon, y tres declaraciones, rendidas extrajuicio por los señores Roderick Kentish, Samuel Legister y Mariam Washington, de las cuales resulta que la postulante —que ahora es soltera, porque el estado civil de "viada" no existe— desde muy corta edad, siempre ha sido conocida por el nombre de Victoria Alexandrina Stamp, en atención a que desde niña formó parte del hogar de su padrino llamado Daniel Stamp, quien la atendía como su propia hija.

"Establecido lo anterior, y cumplidas como han sido, por otra parte, las formalidades de las tres publicaciones en la Gaceta Oficial, de que dan cuenta los folios 9, 10 y 11, así como la de que

se refiere a la fijación del edicto por sesenta días en la Secretaría del Tribunal, sin que en autos exista constancia de haberse presentado oposición alguna, con lo cual se ha atendido a lo dispuesto sobre el particular por el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, estima el suscrito que procede despachar en forma favorable la petición de que se ha hecho mérito, ya que la falta de la partida de matrimonio a que alude el señor Fiscal, al emitir concepto, no es de importancia en este caso, puesto que el apellido que desea llevar la postulante no es el de "Patton", sino el de Stamp.

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Supiente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ELEVA este informe al Ministerio de Gobierno y Justicia, con recomendación de que se acceda a lo que viene pedido, esto es, que se permita usar a la peticionaria el nombre de Victoria Alexandrina Stamp, en lugar de Victoria Alexandrina Gordon....." y envió el expediente con su nota número 519 de 29 de septiembre.

Remitidos al señor Procurador General de la Nación, dicho funcionario los devolvió con su Vista número 16 de 23 de octubre, que dice así:

"...En escrito fechado el ocho de mayo de este año, solicitó la señora Victoria Alexandrina Gordon viuda de Patton al Juez Primero del Circuito de Colón que mediante las formalidades de rigor recomendará la autorización legal necesaria para efectuar el cambio del apellido *Gordon* con el cual aparece inscrito su nombre en el asiento correspondiente en el Registro Civil, por el de Stamp, con que es conocida desde su niñez, debido a la circunstancia de que cuando sus padres murieron la recogió su padrino, Daniel Stamp y la crió, razón por la que es conocida generalmente con este último apellido.

"Para comprobar los hechos alegados, presentó con su solicitud las declaraciones extrajudiciales que ante el mismo funcionario judicial habían rendido los señores Roderick Kentish, Samuel Ledger y Miriam Washington, con las que efectivamente se establece que la interesada ha venido usando el apellido Stamp tanto en el trato diario con sus amistades como en documentos que a ella se refiere.

"Habiéndose cumplido los trámites señalados en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo de 1914, sin que se hiciera oposición alguna a las pretensiones de la peticionaria, parece que a nadie perjudica el cambio pedido.

"Por lo tanto, estimo que bien puede concederse la autorización solicitada....."

A su vez, el señor Registrador General del Estado Civil, imputado de lo actuado en el caso que nos ocupa, se produce de la siguiente manera en su nota número 2551 de 23 de noviembre:

"...La señora Victoria Alexandrina Gordon viuda de Patton ha pedido autorización para cambiar el apellido Gordon por el de Stamp con el que se dice es generalmente conocida.

"Llenadas como han sido todas las formalidades necesarias, estimo que no hay inconveniente alguno para acceder a la solicitud de la interesada....."

Y revisado el caso cuestionado, se colige que se trata de una situación de hecho, cuya repeti-

ción constante, en el medio social, ha llegado a desplazar,—por el uso continuado y la aceptación de los asociados—el nombre inscrito primitivamente.

Y como es evidente que nadie reconoce ser Victoria Alexandrina Gordon, quien ha venido llamándose Victoria Alexandrina Stamp.

Y en obsequio a la claridad y debida coincidencia entre los asientos del Registro y la persona a quien corresponde; para evitar toda posible confusión,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de la señora Victoria Alexandrina Gordon, inscrita en el Tomo VIII de Nacimientos de la Provincia de Colón, en el folio ciento noventa y tres (193), como partida número quinientos cinco (505); por el de Victoria Alexandrina Stamp.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1397

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1397.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Henry Alvin Atkinson, natural de Barbados, soltero, contador, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de siete meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, que aprobó la dictada por el Juez Tercero Municipal de Colón en sentencia proferida el 24 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Henry Alvin Atkinson, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1398

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1398.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Braulio Sánchez Benítez, panameño, natural de La Chorrera, mayor de edad, soltero, jabonero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de noventa días y seis meses de trabajos en obras públicas, que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia por resistencia y vagancia según resolución fechada el 28 de julio de 1944, solicita la li-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

bertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Braulio Sánchez Benítez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores**RECONOCESE AGRIMENSOR**

DECRETO NUMERO 516

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Humberto Tapia, ha solicitado a este Despacho que se le inviste con el carácter de Agrimensor Oficial, basándose en el certificado de idoneidad N° 516 de 21 de octubre de 1944, extendido por la Junta Técnica Nacional.

DECRETA:

Invístase con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Luis Humberto Tapia ya que se ha cumplido el requisito que exige el artículo 10 de la Ley 46 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

SAMUEL LEWIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ORDENASE HABILITACION DE PAPEL SELLADO**

DECRETO NUMERO 513

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se ordena la habilitación de papel sellado de B. 0.50.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Del papel sellado del valor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), correspondiente a la presente vigencia, que haya actualmente en el Almacén General de Sellos Fiscales, se habilitan cincuenta mil (50.000) hojas para el servicio del próximo bienio de 1945 y 1946.

Parágrafo: Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada una de las hojas de papel la siguiente leyenda:

Habilitado para 1945 y 1946.

Decreto N° 513 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

C. DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 514

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Luisa E. Quezada, Examinadora del Departamento de Estadística en la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 517

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Clifford Taylor, Inspector Racionador de Gasolina y Licuatas de Bocas del Toro, en reemplazo de Clifford Selles Jr., por el tiempo que dura la licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Diciembre de 1944.

As. 5071: Escritura No. 674 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual aumenta el capital social de Agencia Colón, S. A.

As. 5072: Escritura No. 182 de 19 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Cecilio Vega M. constituye hipoteca a favor de Isaac Chy sobre una finca rural de su propiedad.

As. 5073: Escritura No. 661 de 16 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mauricio Harrouche protocoliza copia de una acta de sesión general de los miembros de la sociedad Israelita de Beneficencia Agudat Akim.

As. 5074: Escritura No. 2147 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Dora Elida Alemán de la Guardia vende una finca de su propiedad a Adolfo Alemán, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 5075: Patente Industrial de Primera Clase No. 0055 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bernard Lazard Levy, domiciliado en esta ciudad.

As. 5076: Escritura No. 233 de 23 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Arcadio Rodríguez vende dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Las Palmas, a Enrique Young, en nombre y representación de la sociedad Hacienda Estrella del Mar, S. A.

As. 5077: Escritura No. 160 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Enrique Goytia, con autorización de su hermano Celmira Goytia de Fábrega, vende a Benigno Gómez una finca ubicada en Santa María, Provincia de Los Santos.

As. 5078: Escritura No. 40 de 29 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5079: Escritura No. 133 de 5 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los Asientos No. 5077 y 5078 anteriores.

As. 5080: Escritura No. 675 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza unos documentos de la sociedad Jay's Inc., S. A.

As. 5081: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4330 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lucido Celso Megonaca, domiciliado en esta ciudad.

As. 5082: Escritura No. 675 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se aumenta el capital social de Jay's Inc., S. A.

As. 5083: Patente General No. 495 de 12 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo Samuel Young, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5084: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4285 de 8 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clementine U. Denny de Yagle, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5085: Escritura No. 203 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos de la Sociedad Benévola de St. Kitts Nevis, de la ciudad de Colón.

As. 5086: Escritura No. 149 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Lucas Acevedo vende a José del Carmen Jaén L.

mitad de la finca denominada "La Gallinaza" ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 5087: Escritura No. 141 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Lucas Acevedo vende a Clementina Acevedo Domínguez y otros, la mitad de la finca denominada "La Gallinaza".

As. 5088: Escritura No. 2151 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Herberto Francisco Deutsch un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5089: Escritura No. 2152 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Pollak dos lotes de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5090: Escritura No. 2156 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual María Damiana Cabrera de Collins vende una finca de su propiedad, a Benito Reyes Testa.

As. 5091: Escritura No. 2131 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Benito Cid Rodríguez vende a Ana Chu de Cheung la cantina "Miami", situada en esta ciudad.

As. 5092: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Tercero del circuito de Panamá, el 7 de Diciembre de 1944, por la cual Tulio Gerbaud, en su carácter de representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cia. Ltda. constituye hipoteca a favor de Mercedes Méndez viuda de Herbrüger y otros, sobre finca No. 7592 de la Provincia de Panamá, para garantizar los perjuicios en la acción de Secuestro propuesta por dicha Compañía contra los herederos de Luis Carlos Herbrüger.

As. 5093: Escritura No. 1423 de 9 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Gustavo Méndez Pereira y la Compañía de Construcciones y Transportes, S. A., celebran contrato de construcción con hipoteca.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Diciembre de 1944.

As. 5094: Escritura No. 2154 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Construcciones y Transportes, S. A., declara la cancelación de una hipoteca a Gustavo Méndez Pereira, quien declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5095: Escritura No. 495 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Estanislao Guerra Hijo vende a José Félix Espinosa la cuarta parte (1/4) de la finca No. 554 ubicada en "El Bongo", Distrito de Bagaba.

As. 5096: Escritura No. 2149 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Clelia Manuella Díaz de Jacona y Jesús Gargallo Centol celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5097: Resuelto No. 1347 de 29 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva provisionalmente el registro de una marca de fábrica por diez años más, de William Pearson, domiciliado en París, Seine, Francia.

As. 5098: Resuelto No. 1349 de 30 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Trumbull Street, ciudad de Elizabeth, N. J., E. U. de A.

As. 5099: Resuelto No. 1351 de 30 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad County Perfumery Company, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5100: Escritura No. 2129 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Howard Co. of Panamá Inc. vende un lote de terreno a Alberto Marguier.

As. 5101: Escritura No. 282 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocolizan las actas de 23 de Julio de 1944 y 5 de

Noviembre de 1944, de la Sociedad de Agricultores de Chitré.

As. 5102: Escritura No. 1199 de 10 de Junio de 1941, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Icaza y Cía. Ltda. vende a Luther Patrick Mortimer Ball un lote de terreno de "Obarrio Farm", Juan Franco, Sabanas de esta ciudad.

As. 5103: Escritura No. 2079 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título expedido por el Juez Tercero del circuito de Panamá, a favor de Arsenio Algodona López sobre una casa con cocina en Chepe, Distrito de Panamá.

As. 5104: Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 7 de Diciembre de 1944, en el cual consta la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 22 de Febrero de 1940, en relación con el juicio ordinario propuesto por el Municipio de Panamá contra Mercedes Ardila y otros.

As. 5105: Escritura No. 2097 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Paul G. Hurst, Compañía Limitada y la Compañía General de Seguros, S. A., dan por terminado un contrato de arrendamiento.

As. 5106: Escritura No. 2153 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Máxima, S. A., vende una finca a Mercedes Morais de Carbón.

As. 5107: Escritura No. 2162 de 8 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Scorza, Varcasia y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Colón, R. de P.

As. 5108: Escritura No. 2138 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Julio Canavaggio vende unas fincas de su propiedad, a Eloy Gómez Arias y Fazal Deen.

As. 5109: Escritura No. 2163 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5110: Escritura No. 2163 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Manuel de Jesús Quijano Yeaza cancela hipoteca a George Emmanuel Lee, y éste constituye hipoteca a favor de Henry Weo sobre una finca de su propiedad en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5111: Escritura No. 1111 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de fundación y los Estatutos del Club Miura, la resolución del Poder Ejecutivo No. 260 de 9 de Septiembre de 1944, en la que se le concede personería jurídica a dicho Club.

As. 5112: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4341 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dulcidio González Noriega, domiciliado en esta ciudad.

As. 5113: Certificado No. 871 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Compañía Swift de la Plata, S. A., domiciliada en Buenos Aires, Rep. de Argentina.

As. 5114: Certificado No. 870 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Compañía Swift de la Plata, S. A., domiciliada en Buenos Aires, Rep. de Argentina.

As. 5114: Certificado No. 870 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Compañía Swift de la Plata, S. A., domiciliada en Buenos Aires, Rep. de Argentina.

As. 5115: Escritura No. 166 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenza Martínez y otros, el glebo de terreno denominado "La Margarita No. 2", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5116: Escritura No. 7 de 27 de Noviembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Buzabo, Chiriquí, por la cual Asunción Guerra vende a Luis Antonio Hidalgo un solar.

As. 5117: Escritura No. 1772 de 3 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la so-

ciudad anónima denominada Servicios Profesionales, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 5118: Escritura No. 2164 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta la sociedad "The Toledano de Castro Coconut C. y Co.", y se nombra liquidador de la misma a Moisés Woodrow de Castro Robles.

As. 5119: Escritura No. 1915 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lupos y Teresa González viuda de Kalisewski celebran contrato de arrendamiento.

As. 5120: Escritura No. 1958 de 19 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Diciembre de 1944

As. 5121: Oficio No. 381 de 7 de Diciembre de 1944, del Juez 19 del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, donde se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Samuel Quintero Jr. en la acción de Secuestro propuesta por Eusebio Barañano contra José M. Burbano y Pedro Cacedo Lozano.

As. 5122: Escritura No. 2166 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Constructora Istmeña, S. A.

As. 5123: Patente Industrial de Primera Clase No. 0057 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de J. F. Calviño y Cía. Limitada, domiciliada en camino Viejo de Corozal, Panamá.

As. 5124: Escritura No. 1116 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad Tapia y García Compañía Limitada.

As. 5125: Escritura No. 1013 de 11 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Rolando Ortega Hooker vende un restaurante denominado "Español" que funciona en esta ciudad, a Leonor Lam Melgar.

As. 5126: Escritura No. 2158 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Cía. L. Martínez, S. A., cancela hipoteca a Ruby Thomas, quien celebra con la Compañía Internacional de Seguros, S. A., un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio al público hago saber que por Escritura número 2224 del 15 de Diciembre, extendida por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, el suscrito ha comprado la Cántina "San Miguel" que está situada en la Calle "M", casa No. 24 de esta ciudad.

Panamá, 16 de Diciembre de 1944.

Manuel María Sánchez.

L.—9145

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión testamentaria de Clara Solanilla, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Clara Solanilla, desde el día quince de Septiembre del año en curso, fecha de su defunción;

Que son sus herederos universales, de conformidad con las cláusulas del testamento los señores Hermenegilda

Romero, Clara Solanilla, Manuel Romero y Reyes To-
var; y

Que es Albacea testamentaria la señorita Carmen A-
rango; y ordena que comparezcan a estar a derecho en
la testamentaria las personas que tengan algún interés
en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata
el artículo 1501 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo.
López G., Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tri-
bunal, por el término de treinta días hábiles, que se
contarán desde la última publicación de este edicto, hoy
once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio de
este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Ra-
mírez Torres se ha dictado una resolución que en parte
dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—VISTOS:—Por lo an-
teriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Tri-
bunal, administrando justicia en nombre de la República
y por autoridad de la ley. DECLARA abierta la sucesión
intestada de Eduardo Ramírez Torres desde el día treinta
de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de
su muerte; y que es su heredero, sin perjuicio de ter-
ceros, Salustiano Ramírez, como padre natural del cau-
sante. Y ORDENA:

"Preséntese a estar a derecho en el juicio, todas las
personas que tengan algún interés en él;

"Téngase al representante del Fisco como parte en
esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro
del impuesto mortuario; y

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo
1601 del Código Judicial.—Téngase al abogado Carlos R.
Jurado B. como apoderado del señor Salustiano Ramí-
rez en los términos en que se ha conferido el poder.

"Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—A-
lejandro Ferrer S., Secretario."

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tri-
bunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veinti-
cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L.—9149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al
público hace saber: que el señor Carlos Claude Castañeda,
panameño, mayor de edad, soltero, expendedor de
carnes, con residencia en Pueblo de Las Sabanas,
número 119, con constancia de haber hecho solicitud de
cédula de identidad personal según constancia del libro
766, cupón 14, en escrito del 22 de Octubre de este año,
solicita lo que en parte dice:

"Carlos Claude Castañeda, panameño, de 20 años de
edad, soltero, expendedor de carnes, con domicilio en
Pueblo Nuevo No. 19, hijo de Fernando Claude, de na-
cionalidad francesa, con domicilio en Río Abajo No. 2383
y María Castañeda, panameña, difunta, sin cédula de
identidad personal, por no poderla obtener a causa de
error de la partida de nacimiento, que se corrija median-
te esta petición, pido al Tribunal con el debido respeto,
que mediante los trámites expresados en los artículos
100 y 105 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914 de 11 de
Febrero, incorporado al Código Civil, se autorice legal
y suficiente, la corrección en primer lugar de mi partida
de nacimiento y cambio de apellido.

"Hechos: Nací en esta ciudad el día 30 de Octubre de
1923. La corrección consiste en que al hacer la inscrip-
ción en la Alcaldía del Distrito se me llamó bajo el
nombre de James Sarrase Claude y mi nombre correcto

es el de Carlos Claude Castañeda, como antes expongo;

"Segundo: Desde que estuve pequeño al lado de mi
madre y últimamente al lado de mi padre, por muerte
de la primera he venido usando mi nombre de Carlos
Claude Castañeda; así soy reconocido por mis familia-
res, amigos, compañeros de escuela, y también con las
personas con quien comercio en mi oficio de expendedor
de carnes.

"Tercero: Siendo ello así y queriendo continuar con mi
nombre y apellido, para evitar ulteriores dificultades, la
providencia y la ley aconseja el cambio que pido."

Por auto, se fija este edicto en lugar visible del Tri-
bunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial,
por tres veces, a fin de que los que se crean con derecho
a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan dentro del
término de sesenta días contados desde la primera pu-
blicación de este edicto.

Fijado en el Tribunal, hoy diez y nueve de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—9115

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por
medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Cruz, mayor de edad, pana-
meño, casado en 1943, arquitecto-constructor, vecino de
la ciudad de Colón, portador de la Cédula de identidad
personal número 47-28072, ha solicitado a este Tribunal
que se le expida título de propiedad sobre una casa cons-
truida en esta ciudad sobre terreno ajeno y que se or-
dene la inscripción de su título de dominio en la Ofici-
na de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad
Oeste del lote de terreno número 1859 del plano levan-
tado por la Cia del Ferrocarril de Panamá para esta
ciudad, casa que consta de tres ipsos, paredes y divisi-
ones de concreto y techo de hierro acanalado, situada en
la Avenida Justo Arosemena. —Medidas: 8.25 metros de
frente por 19.81 metros de fondo lo que da una exten-
sión superficial de 163.43 metros cuadrados. —Linde-
ros: Por el Norte, lote 1857, vacío; por el Sur, casa de
concreto sobre el lote 1861; por el Este, medio lote 1859,
vacío, y por el Oeste, la Avenida Justo Arosemena.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del
Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de
la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de
treinta días hábiles, a fin de que las personas que con-
sideren tener mejores derechos en esta solicitud, los ha-
gan valer dentro del término expresado. Copias de este
mismo edicto se ponen a disposición del interesado para
su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L.—96960

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por
medio del presente edicto cita y emplaza al procesado
Leslie Steward (a) El Flaco, de generales desconocidas
y vecino de esta ciudad en el mes de Julio último, para
que dentro del término de doce (12) días, más el de la
distancia, contados desde la última publicación de este
edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal
a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el de-
lito de "Apropiación indebida", en el cual se dictó auto
de enjuiciamiento en su contra el 29 de Agosto último y
providencia de fecha 30 de Noviembre próximo pasado,
en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de
que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio
fijado por treinta días para notificarle el referido auto
de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a
derecho en el juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le
citará y administrará la justicia que le asista; de no ha-

cerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cristóbal Pitter o Peter George, panameño, negro, mayor de edad, sin cédula conocida, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal en perjuicio de la señora Felicia Terrado.

El auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, llama a responder en Juicio Criminal a Cristóbal Pitter o Peter George, panameño, negro, mayor de edad sin cédula conocida y actualmente en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal, donde cumple pena por el delito de robo, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V del Libro I del mismo Código, o sea por tentativa de violación carnal, y Sobresee definitivamente a favor del mismo por el delito de robo.

"Comparezca el encausado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

"Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2187, ordinal 1º del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase y consúltase con el Superior el sobreseimiento decretado. —Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera."

Se advierte al procesado Pitter o George que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pitter o George, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pitter o George, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Quinta publicación)
Liq.—2008

jtr

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez, panameño, de 33 años de edad, soltero, pintor, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal en perjuicio de la impúber Francisca Rodríguez o Serafina Rodríguez, hija del denunciante Francisco Rodríguez.

El auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Pedro Rodríguez, panameño, de 33 años de edad, soltero, pintor, residente en una construcción que se lleva a cabo en el Hipódromo de Juan Franco, portador de la cédula de identidad personal número 47-25221, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II, en relación con el Título V del Libro I del Código Penal o sea, por el delito genérico de tentativa de violación carnal.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. —Notifíquese y cópiase.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G."

Se advierte al procesado Rodríguez que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a los reos prófugos Rafael Navarro Rodríguez, de treinta años de edad, costarricense, soltero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá, y a Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin Cédula de Identidad personal, agricultor, soltero con residencia también en Cativá, comprensión del Distrito de Colón, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones Personales". Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:—En la Escuela de 'Cativá' el treinta de Julio de este año, se celebraba una fiesta organizada por los señores educadores de esta población, y ya casi al terminarse este acto cultural se presentaron Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez, sindicados en las presentes sumarias, quienes se encontraban tomando licor y al reclamarles el maestro Jaime Morales por la

actitud descortés que observaban y por las expresiones no correctas que lanzaban, el primero le contestó en forma agresiva al extremo que entraron en lucha, resultando de ese encuentro los dos heridos.

Conducido el señor Morales al Hospital Amador Guerrero fué atendido de las lesiones que se describen en el Registro de Emergencia que cursa a folio 3 de este expediente.

Florencio Fajardo y Marcos Rolland, individuos asistentes a este acto festivo, manifiestan que vieron a Gregorio Velásquez pegarle por la espalda al señor Navarro Rodríguez.

Los dos acusados en las indagatorias que rindieron ante el señor Funcionario de Instrucción hacen saber que por encontrarse ambos sumamente embriagados el día en que tuvo lugar el incidente, no pueden decir nada en relación con el hecho que a ellos se les imputa.

El Médico Forense, doctor Luis Arrieta Sánchez, en certificados que aparecen a fs. 28 y 29 le determina a Jaime Morales y a Rafael Navarro Rodríguez, incapacidad definitiva de 10 y 5 días, en el orden expresado, en tal virtud, las sumarias fueron enviadas al señor Corregidor de Puerto Pilón por tratarse de un asunto que le corresponde juzgar a las autoridades policivas.

Con posterioridad, Jaime Morales fué reconocido por el Médico Forense y en esta ocasión le asignó como incapacidad definitiva quince días, de acuerdo con el certificado médico-legal de foja 39, por lo que el negocio volvió a la Personería Municipal con el fin de que se continuara la investigación.

El señor Representante del Ministerio Público en la extensa vista de fojas 61 y 62, solicita el enjuiciamiento de Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez, y este Tribunal después de estudiar detenidamente el proceso encuentra correcta dicha petición, porque las diligencias que obran en autos reúnen los requisitos estipulados en el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal.

En mérito de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento en contra de Rafael Navarro Rodríguez, de treinta años de edad, costarricense, soltero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Corregimiento de Chitré, y de Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin Cédula de Identidad Personal, agricultor, soltero, con residencia en Cativá, comprensión del Distrito de Colón, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Lesiones Personales', y mantiene la detención que en contra de ellos se ha decretado.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa.

El juicio oral en esta causa tendrá verificativo a las diez (10) de la mañana del treinta y uno de los corrientes.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. — (fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y se les administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la cause seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no los denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Roberto Richard, de identidad desconocida, para que comparezca al Tribunal, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ROBERTO RICHARD, de identidad desconocida, a sufrir Diez Años de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, al pago de las costas procesales tanto de las ordinarias como de las especiales de que tratan los artículos 37 del C. Penal y 2356 del C. Judicial, así como del comiso del arma conque se ejecutó el delito. (Art. 35 del C. P.)

"Esta sentencia se publicará de acuerdo con lo que previenen los artículos 2345 y 2349 del C. Judicial.

"Sirven de fundamento a la misma los artículos citados.—Notifíquese, cópiese y consúltese. —Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al inculpaado que si no se presenta dentro del término ya indicado, la sentencia reproducida se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ENRIQUE DIAZ.

T. R. de la Barrera.

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.

Cien (100) toneladas de malta de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.